

labor al culminar los proyectos definidos en el presente proceso.

Artículo 14°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El número mínimo de personas que integran los Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros y sus funciones son:

a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.

b) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.

c) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.

d) Vigilar que los recursos municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

e) Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.

f) Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Autorización reglamentaria

Mediante Decreto de Alcaldía se podrán dictar las demás normas complementarias para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Segunda.- Información Pública

La Municipalidad Distrital de Jesús María utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del gasto público; así como los informes de los órganos de control sobre ejecución presupuestal.

Tercera.- Ejecución

Se encarga el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia Municipal y al equipo técnico.

Cuarta.- Vigencia

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

1365522-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dejan sin efecto el Formato Modelo - Solicitud de Acogimiento al beneficio "Arbitrio Cero" aprobado por la Primera Disposición Final del Reglamento del beneficio "Arbitrio Cero", aprobado por D.A N° 002-2015-ALC/MSI

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2016-ALC/MSI**

San Isidro, 7 de abril de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los gobiernos locales se encuentra prevista en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta garantía de autonomía municipal permite a los gobiernos locales

desenvolverse con plena libertad en los asuntos que constitucionalmente le atañen y puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 379-MSI del 21 de enero de 2015, se aprueba el beneficio "Arbitrio Cero" en el distrito de San Isidro, el que busca facilitar el acceso de las personas adultas mayores de 70 años, a una mejor calidad de vida, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la exoneración en el pago de sus arbitrios municipales por un determinado tiempo;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 379-MSI señala de manera expresa la facultad del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de la mencionada Ordenanza; aprobándose el Decreto de Alcaldía N° 002-2015-ALC/MSI del 29 de enero de 2015, el mismo que Reglamenta el beneficio "Arbitrio Cero" y dispone en su Primera Disposición Final la aprobación del formato modelo de solicitud;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 423-MSI "Ordenanza que precisa los alcances para la aplicación del Beneficio Arbitrio Cero, del Beneficio de descuento en Arbitrios Municipales y del incentivo para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el ejercicio 2016" del 10 de marzo de 2016, se modificó la Ordenanza N° 379-MSI respecto a los siguientes puntos: 1) El objeto y alcance, 2) Las excepciones y 3) beneficio de descuento; por lo que el Formato Modelo – Solicitud de Acogimiento al Beneficio "Arbitrio Cero" debe ser actualizado bajo las condiciones contempladas en la referida ordenanza, y considerando la modificatoria de la excepción dispuesta en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 379-MSI;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 0157-2016-1100-GAT/MSI, solicita se apruebe el Formato *Solicitud Declaración Jurada – Arbitrio Cero (Tipo A)* y *Solicitud Declaración Jurada – Arbitrio Cero (Tipo B)* en los casos previstos en la excepción contemplada en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 379-MSI, modificada por Ordenanza N° 423-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0152-2016-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Formato *Modelo – Solicitud de Acogimiento al beneficio "Arbitrio Cero"* aprobado por la Primera Disposición Final del Reglamento del beneficio "Arbitrio Cero", aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-2015-ALC/MSI del 29 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- APROBAR el Formato *Solicitud Declaración Jurada - Arbitrio Cero (Tipo A)* para los casos que cumplan con los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 379-MSI y modificatoria, y el Formato *Solicitud Declaración Jurada - Arbitrio Cero (Tipo B)* para los casos previstos en la excepción contemplada en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 379-MSI y modificatoria, siempre que excedan las 100 UIT del predio vinculado a la solicitud; formatos que como anexos forman parte del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus unidades orgánicas, en especial a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, así como a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; encargándose su publicación a la Secretaría General.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiendo además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisidro.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano - PSCE www.serviciosalcidudano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1365848-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

Declaran habilitaciones urbanas de oficio de predios ubicados en el distrito

(Se publica las siguientes resoluciones a solicitud de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, mediante Oficios N°s. 194 y 195-2016-MDSJL/SG, recibidos el 8 de abril de 2016)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 199-2015-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 266-2015-GAJ/mdsjl de fecha 5 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre declaración de habilitación urbana de oficio.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 334-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL de fecha 23 de septiembre de 2015, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas identifica y propone la declaración de habilitación urbana de oficio del predio de 33,372.82 m2, ubicado en la Av. Portada del Sol N° 700 - 722 - 748 y Av. El Santuario N° 1062 - 1066 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrita a favor de la empresa Hidrostral S.A. en la Partida N° 11230634 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, acreditando para ello la ejecución de las actividades establecidas en el Artículo 40 del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación – D.S. N° 008-2013-vivienda, estableciendo la concurrencia de las condiciones legales para tal fin y determinando la inexistencia de alguna causal de improcedencia, cumpliendo con elaborar y proporcionar el Expediente Técnico en la forma establecida en el Artículo 40-E del citado dispositivo legal;

Que, de la inspección ocular efectuada por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en el área de terreno materia del presente procedimiento administrativo, se observó que existe más del noventa por ciento (90%) de edificaciones construidas en función a los lineamientos establecidos en el ordenamiento legal de la materia, que cuentan con obras de agua potable, alcantarillado, electrificación, telefonía, alumbrado público, calzadas, aceras y señalización, que sustentarían la aprobación de la propuesta de la mencionada unidad orgánica, tal como se colige de su

Informe N° 334-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL de fecha 23 de septiembre de 2015;

Que, con el Memorando N° 2085-2015-GDU-MSJL de fecha 5 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano emitió su pronunciamiento técnico favorable para la declaración de habilitación urbana de oficio del predio precisado en los párrafos precedentes, propuesto por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, cuya validez legal se encuentra confirmada por la Gerencia de Asesoría Jurídica con su Informe N° 266-2015-GAJ/mdsjl de fecha 5 de octubre de 2015, comprobándose que no resulta exigible los aportes reglamentarios y derechos de tramitación, según se desprende de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley N° 29090, modificado con la Ley N° 29898, y numeral 40.3 del Artículo 40 del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación – D.S. N° 008-2013-vivienda;

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 3.6.1 del inciso 3 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se encuentra facultado, entre otras, para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de las habilitaciones urbanas, que incluye a la declaración de la habilitación urbana de oficio, que es un procedimiento administrativo para declarar habilitado de oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rústico, según se regula en el Artículo 40 del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación – D.S. N° 008-2013-vivienda, concordante con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley N° 29090, modificado con la Ley N° 29898;

Que, conforme se establece en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es una institución con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento legal vigente, y;

Estando a la facultad delegada con Resolución de Alcaldía N° 830-2015-A/MDSJL de fecha 25 de septiembre de 2015, y lo regulado en el Artículo 24 de la Ley N° 29090, modificado con la Ley N° 29898.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Habilitación Urbana de Oficio del predio de 33,372.82 m2, ubicado en la Av. Portada del Sol N° 700 - 722 - 748 y Av. El Santuario N° 1062 - 1066 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrita a favor de la empresa Hidrostral S.A. en la Partida N° 11230634 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, sujeto al Expediente Técnico, que contiene el informe técnico y legal favorable.

Artículo Segundo.- Aprobar el Expediente Técnico de la habilitación urbana de oficio del predio precisado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, así como la Memoria Descriptiva y planos que lo integran, como es el Plano N° U-05-2015-GDU/MDSJL (Plano de Ubicación y Localización), Plano N° P-06-2015-GDU/MDSJL (Plano de Perimétrico y Topográfico), Plano N° L-07-2015-GDU/MDSJL (Plano de Lotización) y Plano N° C-08-2015-GDU/MDSJL (Plano Catastral).

Artículo Tercero.- Aprobar los cuadros de áreas de la habilitación urbana de oficio del predio precisado en el Artículo Primero de la presente resolución, en la forma siguiente:

CUADRO DE ÁREA MATRIZ

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A – B	170.41	75°45'9"	282823.7997	8670856.1735
B	B – C	144.78	79°40'41"	282993.8651	8670866.9481
C	C – D	68.80	91°40'41"	282976.9813	8670723.1527
D	D – E	173.11	203°38'42"	292808.4454	8670729.1753



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Formato Tipo A:

 Municipalidad de San Isidro		SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA - ARBITRIO CERO (Exoneración al 100% del Pago de los Arbitrios Municipales) (Ordenanza N° 379-MSI y Normas Complementarias)		TIPO A	
I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Usar la tabla N° 1 en la casilla 3)				F 004-SSC-GAT/MSI	
01 APELLIDOS Y NOMBRES			02 CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE		
03 TIPO DE DOCUMENTO	04 N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	05 TELÉFONO FIJO/CELULAR	06 CORREO ELECTRÓNICO		
07 DIRECCIÓN: CALLE, AV., JR., PASAJE (Predio que motiva la solicitud)		08 N°/E.m./M.z.	09 Int. / Dpto. / I. de C.		
10 URBANIZACIÓN, UNIDAD VECINAL, OTROS		11 DISTRITO			
II. REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO ARBITRIO CERO					
12 DECLARO (BAJO JURAMENTO) CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS			13 CUMPLO CON EL REQUISITO DE ÚNICA PROPIEDAD TODA VEZ QUE		
1) Soy contribuyente del distrito de San Isidro y a la fecha tengo sesenta (70) o más años de edad. 2) Soy propietario de un solo predio a nombre propio o de sociedad conyugal a nivel nacional. (Ir a casilla 13) 3) El valor total del predio que motiva la solicitud no supera las 100 UTT y está destinado solo a vivienda. 4) Tengo la calidad de contribuyente activo del distrito de San Isidro por un mínimo de cinco (05) ejercicios anteriores al de la fecha de la solicitud. 5) No soy miembro del Concejo Municipal o Funcionario de la Entidad Edil así como tampoco soy pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razones de matrimonio.			ADemás DEL PREDIO QUE MOTIVA LA SOLICITUD: ☐ Soy propietario de una (01) a mas unidades inmobiliarias tales como azotes, alres, deposito, tendales u otra de similar naturaleza ubicadas dentro del mismo lote. ☐ Soy propietario de un (01) estacionamiento o (01) un deposito en lote distinto, donde no se realice actividad comercial ni se genere renta, ubicado en: _____ ☐ Soy propietario de hasta el 20% de otro predio ubicado en: _____		
14 COMPROMISO CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			15 ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
Me comprometo a recibir y dar facilidades necesarias al servidor municipal para que efectue la fiscalización correspondiente a fin de verificar si se mantienen las condiciones por las cuales se concede el beneficio. Asimismo declaro conocer que el beneficio tributario tiene una duración de 3 años y que la verificación del incumplimiento de alguna de las condiciones determinará el retro del mismo y el recalcu de los arbitrios y los intereses correspondientes.			Deudas Fraccionadas: SI ☐ NO ☐		
III. DOCUMENTOS ADJUNTOS					
☐ Copia de Documento de Identidad ☐ Copia de los tres últimos recibos de pago de Servicios Públicos en la que se acredite el predio que motiva la solicitud ☐ Certificado Positivo/ Negativo de Propiedad ☐ Otros, especificar: _____					
Tabla N° 1: Documento de Identidad					
Tipo	Descripción				
1	DNI				
2	Carné de Identidad (FIA y FIP)				
3	Carné de Extranjería				
4	Pasaporte				
5	Otros				
			Firma y/o huella digital contribuyente		Firma y sello de recepción





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Formato Tipo B:

 Municipalidad de San Isidro		SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA - ARBITRIO CERO (Exoneración al 100% del Pago de los Arbitrios Municipales) (Ordenanza N° 379-MSI, Art. 3 y Normas Complementarias)		TIPO B (Excepciones)	
I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Usar la tabla N° 1 en la casilla 3)				F 004-SSC-GAT/MSI	
01 APELLIDOS Y NOMBRES		02 CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE			
03 TIPO DE DOCUMENTO	04 N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	05 TELÉFONO FIJO/CELULAR	06 CORREO ELECTRÓNICO		
07 DIRECCIÓN: CALLE, N°, M., PASAJE (Predio que motiva la solicitud)		08 N°/E. m. / M. z.	09 Int. / Dpto. / País		
10 URBANIZACIÓN, UNIDAD VECINAL, OTROS		11 DISTRITO			
II. REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO ARBITRIO CERO					
12 DECLARO (BAJO JURAMENTO) CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS					
13 CUMPLIO CON EL REQUISITO DE ÚNICA PROPIEDAD TODA VEZ QUE ADEMAS DEL PREDIO QUE MOTIVA LA SOLICITUD:					
1) Soy contribuyente del distrito de San Isidro y a la fecha tengo sesenta (70) o más años de edad. 2) Soy propietario de un solo predio a nombre propio o de sociedad conyugal a nivel nacional. (Ir a casilla 13) 3) El valor total del predio que motiva la solicitud supera las 100 UIT, sin embargo solicito acogermela a la excepción contemplada en el artículo tercero de la referida ordenanza, debiendo la Gerencia de Bienestar Social evaluar los actuados que adjunto a la presente. 4) Tengo la calidad de contribuyente activo del distrito de San Isidro por un mínimo de cinco (05) ejercicios anteriores al de la fecha de la solicitud. 5) No soy miembro del Concejo Municipal o Funcionario de la Entidad Edil así como tampoco soy pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razones de matrimonio. ☐ Soy propietario de una (01) a mas unidades inmobiliarias tales como moteles, aleros, depósitos, bodegas u otra de similar naturaleza ubicadas dentro del mismo lote. ☐ Soy propietario de un (01) estacionamiento o (01) un depósito en lote distinto, donde no se realice actividad comercial ni se genere renta, ubicado en: _____ ☐ Soy propietario de hasta el 20% de otro predio ubicado en: _____					
14 COMPROMISO CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
15 ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
Me comprometo a recibir y dar facilidades necesarias al servidor municipal para que efectúe la Fiscalización correspondiente a fin de verificar si se mantienen las condiciones por las cuales se concede el beneficio. Asimismo declaro conocer que el beneficio tributario tiene una duración de 3 años y que la verificación del incumplimiento de alguna de las condiciones determinará el retiro del mismo y el recálculo de los arbitrios y los intereses correspondientes.					
Deudas Fraccionadas: SI ☐ NO ☐					
III. DOCUMENTOS ADJUNTOS					
☐ Copia de Documento de Identidad					
☐ Copia de los tres últimos recibos de pago de Servicios Públicos en la que se acredite el predio que motiva la solicitud					
☐ Certificado Positivo/ Negativo de Propiedad					
☐ Otros, especificar: _____					
Tabla N° 1: Documento de Identidad					
tipo	Descripción				
1	DNI				
2	Carné de Identidad (F.F.A.A y F.F.P.P)				
3	Carné de Extranjería				
4	Pasaporte				
5	Otros				
		Firma y/o huella digital contribuyente		Firma y sello de recepción	

